

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Servicio:** Comercio/Servicios Externos

**Asunto:** APROBACION SEGUNDA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS ESPECIFICAS  
AYUDAS PLAN RESISITIR 2021.

### ANTECEDENTES

1. Mediante el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró, por el Gobierno de la nación el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, a la vista de la tendencia ascendente de casos y la dificultad de control de la pandemia, estado de alarma que fue prorrogado por Real decreto 956/2020, de 3 de noviembre, hasta el próximo 9 de mayo de 2021.

2. El Decreto 14/2020, de 25 de octubre, del president de la Generalitat (DOGV de 25.10.2020) estableció inicialmente la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, entre las 00:00 horas y las 06:00 horas en todo el territorio de la Comunitat Valenciana. Este decreto fue modificado por el Decreto 20/2020, de 18 de diciembre, del president de la Generalitat (DOGV de 18.12.2020), que limitó esa libertad de circulación en horario nocturno entre las 23:00 y las 06:00 horas, y fue nuevamente modificado por el Decreto 1/2021, de 5 de enero, del president de la Generalitat (DOGV de 5.01.2020) que estableció la libertad de circulación de las personas en horario nocturno entre las 22:00 y las 06:00 horas en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

3. La resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 (DOGV núm. 9001bis, de 20.01.2021) acordó el cierre preventivo y la suspensión cautelar de: (...) Establecimientos y actividad de hostelería y restauración, bares, cafeterías, restaurantes y establecimientos de ocio y entretenimiento, salvo que en los mismos se preste servicio de recogida de comida y/o bebida en el local o envío a domicilio (...).

4. La Mesa Institucional constituida por la Generalitat, Diputaciones Provinciales y representantes de los municipios para abordar medidas económicas destinadas a la recuperación de la Comunitat Valenciana, en su sesión de fecha 12 de enero de 2021, acordó expresamente la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5% por las Diputaciones Provinciales, y en el 15% restante por los Ayuntamientos.

5. El Ayuntamiento de Aldaia, mediante Resolución de Alcaldía N° 200 de fecha 29 de enero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el importe de 134.479,80€, a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

6. Las ayudas del Plan Resistir 2021 del Ayuntamiento de Aldaia, se financiarán con cargo a con cargo a la aplicación presupuestaria 0820 43100 48001 de los presupuestos municipales, hasta un importe global máximo de 896.532€. Existe RC número 2021/10373 por importe de 896.532€ con



cargo a dicha aplicación presupuestaria, de la cual se han comprometido en la primera convocatoria 293.170,19 euros.

7. Estas ayudas del plan Resistir tienen un carácter urgente y extraordinario basado en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

8. Por Resolución de Alcaldía del ayuntamiento de Aldaia nº 2021/422, en fecha 4 de marzo de 2021, se aprobaron las bases específicas para las ayudas del Plan Resistir 2021 del Ayuntamiento Aldaia estableciendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas paréntesis incluidas en el plan resistir aprobado mediante el Decreto-ley 1/2021 de 22 de enero, del Consell, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

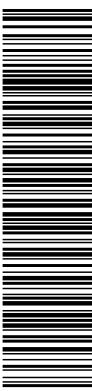
10. Por Resolución de Alcaldía del ayuntamiento de Aldaia nº 2021/545, en fecha 4 de marzo de 2021 se convocan las ayudas del plan Resistir 2021, que se regularan por Bases Reguladoras para las ayudas del Plan Resistir 2021 del Ayuntamiento Aldaia, aprobadas por la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Aldaia nº 2021/422, en fecha 19 de febrero de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42 de fecha 3 de marzo de 2021.

11. En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 896.532 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo, se procederá con el excedente a generar otras ayudas para autónomos y microempresas, que se regirán por las bases que en su momento se aprueben, dada la situación de emergencia social.

12. El ayuntamiento de Aldaia en primera convocatoria ha concedido 132 subvenciones comprometiendo el gasto y condicionado el reconocimiento de la obligación, en la primera convocatoria por importe de 293.170,19€, generándose un remanente **de 603.361,81€ para la segunda convocatoria**.

13. Vista la Nota informativa del Director General de la Administración Local sobre determinados aspectos relacionados con el art 8 del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis de cada municipio para los sectores más afectados de la pandemia, de fecha 17 de marzo de 2021. Se incluye Anexo I donde se detallan las actividades que pueden ser tenidas en cuenta con su correspondiente en CNAE a modo orientativo.

En dicho anexo I de actividades, con carácter orientativo a apoyar propuestas desde la Dirección General de la Administración Local, no están contempladas actividades que también están sufriendo las consecuencias económicas producidas por la actual pandemia, motivo por el que este Ayuntamiento tiene interés en apoyarlas de forma inmediata incluyéndolas en el Anexo I de las



bases del Plan resistir de la 2<sup>a</sup> convocatoria, como respuesta rápida y contundente a la gravedad de la coyuntura que se plantea para la economía y el empleo. Estas actividades serían:

- Peluquería y otros tratamientos de belleza.
- Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados.
- Autoescuelas (CNAE 8553).
- Academias privadas de formación (CNAE 8551-8552-8559).
- Otras actividades sanitarias (CNAE 8690): solo podrán presentarse los siguientes epígrafes de IAE:
  - P839: Masajistas, Dietistas y auxiliares de enfermería.
  - E944: Servicios de neuropatía, acupuntura, y otros servicios para sanitarios
- Artesanía: Artesanos con Documento de Calificación Artesana (DCA) expedido por GVA vigente a la fecha de la solicitud de subvención.

14. Visto el informe técnico favorable con propuesta del Técnico de comercio del ayuntamiento de Aldaia de fecha 23 de junio de 2021, sobre la aprobación de la 2<sup>a</sup>convocatoria Plan Resistir que contiene las bases específicas para la concesión de ayudas "Plan Resistir" de Aldaia para hacer frente consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos que se indican en el Decreto Ley 1/2021 y la motivación y ampliación de los CNAES.

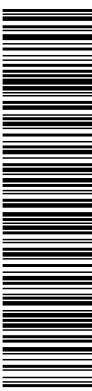
15. Vista la propuesta de resolución emitida por el servicio de Comercio y la TAG responsable de los Servicios Externos, de fecha 25/06/2021.

16. Visto el informe de Intervención núm. 446/2021, de fecha 05/07/2021, fiscalizando favorable la propuesta de referencia.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Legislación aplicable:

- Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003). Tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas. Contiene la regulación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones y tiene como finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión, colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas y al cumplimiento de las exigencias de la Unión Europea.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006). La sección del mismo que desarrollaba la Base de Datos Nacional de Subvenciones ha sido derogada, continuando vigente en los demás aspectos de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013).



- Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE núm. 119, de 04/05/2016).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06/12/2018).
- Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE núm. 187, de 26/06/2014).
- Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE núm. 352, de 24/12/2013).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia

**SEGUNDO:** La competencia del órgano administrativo concedente Según el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se tendrán que aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades de subvenciones y recogiendo el contenido del apartado 3.º de este artículo. Establecen las presentes bases el órgano competente para la aprobación de las presente convocatoria y bases, concesión y justificación de las ayudas será la Alcaldía, en virtud del Decreto núm. 2019/2513, con dación de cuenta al pleno en sesión de fecha 4 de julio de 2019. Y en virtud de la competencia residual del artículo 21 LRBRL

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar la **convocatoria y las bases reguladoras específicas** que se contienen en la presente resolución, estableciendo el procedimiento de concesión directa en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2. c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley General de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario de las Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir.

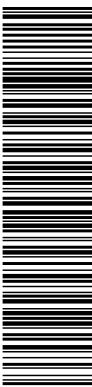
En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Asimismo, están sujetas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Función miento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Las presente convocatoria y bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en su caso, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**SEGUNDO.** Declarar **beneficiarios finales** de estas ayudas a los/as autónomos/as y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que reúnan los siguientes requisitos:

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE o CNAE) de este municipio, a fecha de la solicitud, en las actividades establecidas



## D'AJUNTAMENT **ALDAIA**

en el Anexo I de las presentes bases o, en el caso de no figurar de alta en el libro matrícula del IAE municipal, pero dispongan de domicilio fiscal en Aldaia, podrán resultar beneficiarios de esta ayuda del Ayuntamiento de Aldaia, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por la convocatoria, cuando en el municipio o ámbito geográfico donde desarrollan la actividad no se les permita solicitar la ayuda. Deberán acreditar dicha situación mediante certificado del ayuntamiento en el que no han podido solicitar o ser beneficiarios de la ayuda.

- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que se encuentren en funcionamiento en fecha 31 de diciembre de 2020 y en el momento de presentar la solicitud.
- Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física, jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud solamente se tendrá en cuenta la primera presentada según registro de entrada de este ayuntamiento por fecha y hora de presentación.
- Quedan excluidas las empresas públicas, las asociaciones, fundaciones y en general entidades sin ánimo de lucro.
- Queda excluido el personal autónomo colaborador
- Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiarias de la ayuda en la primera convocatoria del Plan Resistir 2021.

**TERCERO:** Serán financiables con cargo a estas ayudas, **los gastos corrientes** en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que hayan sido abonados efectivamente, y que respondan de manera indubitable al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten necesarios (según Anexo II)

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, ajustándose a los requisitos establecidos en el Real Decreto 161/2021, de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

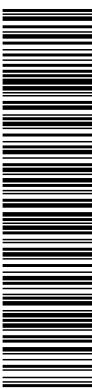
Se admitirán los gastos y pagos realizados desde el 1 de abril de 2020 y hasta la fecha presentación solicitudes.

**CUARTO:** Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, las siguientes **cantidades**:

- 1) Una cantidad máxima de 2.000€ por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
- 2) Una cantidad fija de 200€ por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

**QUINTO:** La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el **plazo de 20 días naturales** contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Provincia, según modelo normalizado de instancia disponible en sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia.

Aquellas personas que hayan solicitado las ayudas del "Plan Resistir 2021", durante el ejercicio 2021 y no hayan sido beneficiarios de dicha ayuda, podrán hacer valer la documentación presentada que ya obre en poder de la Administración para la presente convocatoria de ayudas,



haciendo constar expresamente dicho extremo en su solicitud, con indicación del número de registro de entrada y fecha. No obstante, deberán de solicitar la nueva ayuda en el modelo normalizado y será este nuevo registro de entrada de la solicitud y fecha la que se tendrá en cuenta a efectos de la concesión de las ayudas.

Se considerará como fecha de la solicitud de la subvención, la fecha de registro de entrada de la solicitud presentada, siempre que la misma esté debidamente cumplimentada y firmada o, en su defecto, la fecha de registro de entrada del escrito de subsanación, en caso de que la solicitud inicial no reuniese los requisitos exigidos.

La solicitud se realizará preferentemente por medios electrónicos, en aplicación de lo que dispone los art. 14.2 y 14.3 de la LPACP, teniendo en cuenta la actual tras la crisis sanitaria del Covid19, la declaración del estado de alarma y la limitación de circulación de las personas o espacios de uso público.

No obstante, para aquellos potenciales beneficiarios/as que no dispongan de certificado electrónico, se podrá solicitar a través de representante (gestor o persona conocida) que disponga de certificado electrónico cumplimentando la correspondiente autorización.

La presente convocatoria y bases junto con el modelo de solicitud estarán accesibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia.

**La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión**

#### Documentación.

Junto a la instancia, que estará disponible en sede electrónica, se deberá presentar:

- NIF, por ambas caras o NIE acompañado de pasaporte, de la persona o empresa solicitante.
- Certificado de situación censal, que indique la actividad y el domicilio de la actividad (Modelo 01, 036 o 037 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social a 31 de diciembre 2020.
- Vida laboral a fecha de solicitud.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre y/o informe de vida laboral de la empresa.
- Documentación justificativa (facturas, justificantes de pago y cuenta justificativa) de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 hasta presentación de solicitudes. (Anexo II. Gastos corrientes).
- Poder de representación del representante legal.
- Ficha de alta de terceros (Anexo III) o certificado que acredite la titularidad de cuenta bancaria del beneficiario.
- Deberá presentarse modelo de cuenta justificativa debidamente cumplimentado (Anexo IV).

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y de ser deudores por reintegro ante la administración.

Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir "Ayudas



Paréntesis". Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

Se declara la tramitación de urgencia del procedimiento por razones de interés público dada la naturaleza de las subvenciones que las mismas amparan

El órgano competente para la aprobación de las presente convocatoria, concesión y justificación de las ayudas será la Alcaldía.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al servicio de Comercio. Examinadas las solicitudes el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos para formular la propuesta de resolución.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá, para que, en un plazo de 5 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación

Una vez realizadas las comprobaciones por el órgano instructor, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como aquellas desestimadas por no cumplir los mismos, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución que elevará a la alcaldía.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 3 meses, a contar desde el día de la publicación de la presente resolución/acuerdo.

El Ayuntamiento de Aldaia, a través del órgano instructor, podrá solicitar en cualquier momento, la aportación de la documentación que considere necesaria a los efectos oportunos para la concesión de las presentes ayudas.

Si el número de solicitudes presentadas supera el crédito presupuestario destinado a la convocatoria, el ayuntamiento podrá habilitar crédito presupuestario adicional máximo estimado por importe de 100.000€ atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ser seguir siendo insuficiente el crédito, se concederán las subvenciones por orden de registro de entrada y/o de manera proporcional hasta agotar el presupuesto total estimado destinado a la convocatoria.

La resolución de concesión, pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la



resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

**SEXTO:** En el caso que las solicitudes aprobadas, en esta segunda convocatoria, no alcancen la cuantía total de **603.361,81 euros**, sobrante de la asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo, podrá dedicarse el excedente a completar proporcionalmente las ayudas concedidas tanto en la primera convocatoria como en esta segunda.

El excedente se repartirá de forma PROPORCIONAL. Una vez se publique las cantidades asignadas del reparto del excedente, entre los beneficiarios de la 1ª y 2ª convocatoria, se abrirá un plazo para presentar la solicitud de la cuantía indicada y aportar las facturas y justificantes de pago de las mismas.

Si hay un nuevo excedente se volverá a repartir, en este caso entre los beneficiarios del primer excedente, del mismo modo, publicación del listado, plazo de presentación de solicitud y facturas y justificantes de pago por ese importe.

**SEPTIMO:** La cuantía destinada a atender estas subvenciones, financiadas un 15% con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 0820 431 00 48001, y el resto con aportaciones con carácter de transferencia realizadas por la Generalitat (62,5%) y la Diputación Provincial de Valencia (22,5 %), asciende a 603.361,81 euros, en esta 2ª convocatoria.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se entenderán realizadas mediante la presentación junto con la solicitud por el beneficiario de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que una vez resulta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma, mediante un pago único, por la totalidad del importe concedido a la persona beneficiaria, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud.

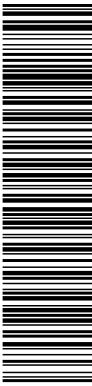
De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en el apartado DOCUMENTACIÓN A APORTAR de estas bases y convocatoria, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.

El pago de las ayudas, se realizará mediante transferencia bancaria indicada por el beneficiario, a través de Ficha de alta de terceros (Anexo III) o certificado que acredite la titularidad de cuenta bancaria del beneficiario.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

**OCTAVO:** Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá en cuanto sea posible a remitir para su publicación en BDNS las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales



## D'AJUNTAMENT **ALDAIA**

facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al ayuntamiento de Aldaia.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante registro electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en la ley 39/2015.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Aldaia, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

**NOVENO:** La participación en el presente Plan será **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto ley. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

**DECIMO:** Dar publicidad a la presente Resolución en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



### SOLICITUD Y DECLARACION RESPONSABLE

#### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/ Razón Social:

NIF/NIE/CIF:

Dirección : \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

#### DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos/Razón

Social: \_\_\_\_\_

NIF/NIE/CIF: \_\_\_\_\_

Dirección : \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

#### DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, comunico que el medio de comunicación elegido en relación con este escrito es:

Domicilio  Correo electrónico

Dirección \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

CP \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

#### HECHOS Y RAZONES

Que el Ayuntamiento de Aldaia ha convocado las **AYUDAS PARÉNTESIS II PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR LA COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR**, y según exigen las bases de dicha convocatoria, **DECLARO RESPONSABLEMENTE** la veracidad de los datos aportados y declarados, así como:

- Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la LGS, excepto los puntos e y g del 13.2.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posibles ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Aldaia.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- Que cumple y acepta todos los requisitos exigidos en las presentes bases para ser beneficiarias de la presente subvención.

#### **SOLICITUD**

Sea admitida esta solicitud de subvención para las **AYUDAS PARÉNTESIS II PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR LA COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR**

#### **DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):**

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.
- NIF, por ambas caras o NIE acompañado de pasaporte de la persona o empresa solicitante.
- Ficha de mantenimiento de terceros (Anexo III.)
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Vida laboral actualizada a fecha de la solicitud
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores y/o vida laboral de la empresa.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones. (incluida en la presente solicitud)
- Documentación justificativa de los gastos corrientes y pagos incurridos, en su caso.
- Deberá presentarse modelo de cuenta justificativa debidamente cumplimentado (Anexo IV)
- Solicitud de ayuda en la 1ª convocatoria y no habiendo sido beneficiario de la misma, quiero hacer valer la documentación presentada en fecha \_\_\_\_\_ con numero registro entrada \_\_\_\_\_

#### **FIRMA**

AUTORIZO al Ayuntamiento de Aldaia para acceder, ante los Organismos y entidades correspondientes, a los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de la presente convocatoria.

En caso de no autorizarlo, marcarlo expresamente

Aldaia \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma del solicitante/ Signatura de la persona sol·licitant

**A L'ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT D'ALDAIA**

#### **SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCM. AYUNTAMIENTO DE ALDAIA**

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales y al Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos por Vd. facilitados serán incluidos en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de Aldaia, con la finalidad de gestionar y atender las peticiones manifestadas en el presente documento.

La no comunicación de los datos solicitados y entrega de los documentos adjuntos puede provocar la no atención de la solicitud efectuada.

Sus datos serán conservados mientras sea necesario para la finalidad para la que se captan, conservándose mientras persista algún derecho relacionado y según lo establecido en la legislación de archivos, pudiendo ser cedidos a terceros sólo en casos y bajo condiciones previstas por Ley. Vd. podrá ejercer ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, limitación del tratamiento u oposición al tratamiento de los mismos mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento. Asimismo, puede presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Mediante la firma del presente documento consiente de forma expresa para que sus datos sean cedidos y tratados con las finalidades anteriormente establecidas.

- CONSENTO

AYUNTAMIENTO DE ALDAIA  
Plaza de la Constitución núm. 10  
46960 Aldaia (Valencia)

DOCUMENTO  
DECRETO - 2021/1917 - 2021 Plan Resistir (2<sup>a</sup>  
Convocatoria) - C.I. Ciudadanía -

OTROS DATOS

Código para validación: **DNRSY-FZLJZ-M0FYZ**  
Fecha de emisión: **5 de Julio de 2021 a las 14:29:47**  
**Página 12 de 21**

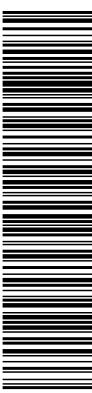
IDENTIFICADORES  
**Número: 2021/1917**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :  
1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 05/07/2021 13:31  
2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 05/07/2021 14:27

ESTADO

**FIRMADO**  
05/07/2021 14:27



En Aldaia, a la fecha de la firma.

*Documento Firmado Electrónicamente*

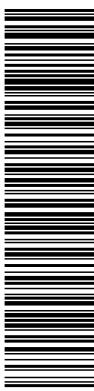
Este documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldaiat.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldaiat.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1) por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:31:55 del día 5 de Julio de 2021 con certificado de ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:27:07 del día 5 de Julio de 2021 con certificado de GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldaiat.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldaiat.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5)



## ANEXO I

### LISTADO ACTIVIDADES EQUIVALENCIA CODIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

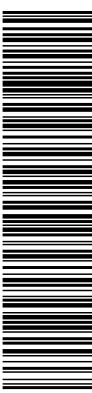
CNAE	Descripción actividad
710	Extracción de minerales de hierro.
1052	Elaboración de helados.
1083	Elaboración de café, té e infusiones.
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores.
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
1420	Fabricación de artículos de peletería.
1439	Confección de otras prendas de vestir de punto.
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas.
1813	Servicios de pre-impresión y preparación de soportes.
1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma.
1820	Reproducción de soportes grabados.
2051	Fabricación de explosivos.
2441	Producción de metales preciosos.
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
2731	Fabricación de cables de fibra óptica.
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado.
4616	Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.
4617	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles.
4634	Comercio al por mayor de bebidas.
4636	Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.
4637	Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
4638	Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios.
4639	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4644	Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.



4648	Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.
4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
4725	Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.
4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
4932	Transporte por taxi.
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5010	Transporte marítimo de pasajeros.
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
5110	Transporte aéreo de pasajeros.
5221	Actividades anexas al transporte terrestre.
5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
5223	Actividades anexas al transporte aéreo.
5510	Hoteles y alojamientos similares.
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
5530	Campings y aparcamientos para caravanas.
5590	Otros alojamientos.
5610	Restaurantes y puestos de comidas.
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos.
5629	Otros servicios de comidas.
5630	Establecimientos de bebidas.



5813	Edición de periódicos.
5914	Actividades de exhibición cinematográfica.
7420	Actividades de fotografía.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
7712	Alquiler de camiones.
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos.
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
7733	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.
7734	Alquiler de medios de navegación.
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo.
7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
7911	Actividades de las agencias de viajes.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras.
8299	Otras actividades de apoyo a las empresas.
8551	Educación deportiva y recreativa
8552	Educación cultural
8553	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
8559	Otra Educación N.C.O.P.
8690	Otras actividades Sanitarias. Dentro de este CNAE solo epígrafes IAE 839 y 841
9001	Artes escénicas.
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.
9004	Gestión de salas de espectáculos.
9102	Actividades de museos.
9103	Gestión de lugares y edificios históricos.
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.
9311	Gestión de instalaciones deportivas.
9313	Actividades de los gimnasios.
9319	Otras actividades deportivas.
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.



9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.
9525	Reparación de relojes y joyería.
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
9604	Actividades de mantenimiento físico.
DCA	Artesanos con Documento de Calificación Artesana (DCA) expedido por GVA vigente a la fecha de la solicitud de subvención.



## ANEXO II

### GASTOS CORRIENTES DE LA ACTIVIDAD

(desde 1 abril 2020 hasta presentación de solicitudes)

- Alquiler y rentals
- Suministros: luz, teléfono, gas, agua, internet...
- Primas de seguros
- Servicios de profesionales independientes: gestores, consultores, informáticos y análogos...
- Gastos de publicidad
- Reparaciones y mantenimiento
- Material de oficina
- Gastos de desplazamiento y manutención
- Gastos de personal: sueldos, salarios y cuotas de seguridad social de los trabajadores/as de la empresa efectivamente pagados.
- Cuotas de autónomo/a efectivamente pagadas en concepto de cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores de Autónomos (o en mutualidades profesionales obligatorias...)

1. Los gastos citados tendrán que ser acreditados con las facturas correspondientes y justificantes de pago.
2. El IVA soportado susceptible de deducción por el/la beneficiario/a no será subvencionable.
3. La presentación de los gastos justificados por debajo del importe de 2.000 €, implicará la reducción de la cuantía objeto de subvención en lo relativo al punto 4 de las presentes bases.
4. Deberá presentarse modelo de cuenta justificativa debidamente cumplimentado (Anexo IV)



### ANEXO III FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

#### A DATOS DEL ACREDITADOR

PERSONA:  FÍSICA  JURÍDICA RESIDENTE:  SI  NO SOLICITA:  ALTA  BAJA

#### MODIFICACIÓN

#### NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

NIF  DNI  VAT

#### O PASAPORTE

NÚMERO  
IDENTIFICACIÓN

DE

#### DIRECCIÓN

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

E-MAIL

TELÉFONO

PAÍS

#### B DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL  
REPRESENTANTE

DNI  PASAPORTE  NIE

NÚMERO  
IDENTIFICACIÓN

DE

#### C ALTA DE DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)

IBAN ENTIDAD OFICINA D.C. CUENTA

--	--	--	--	--

#### A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Certifico, a petición de la persona reflejada en "DATOS DEL ACREDITADOR" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Aldaia, la existencia de la cuenta de referencia en "ALTA DE DATOS BANCARIOS", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "DATOS DEL ACREDITADOR".

#### REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la Entidad de  
Cto.)

Fdo.

--

#### D DECLARACIÓN RESPONSABLE



El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de datos que se recogen en el presente documentos. El régimen de esta declaración responsable es el del art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

T E R C E R O  
ACREEDOR / Fdo.  
REPRESENTANT  
E

#### **SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCM. AYUNTAMIENTO DE ALDAIA**

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales y al Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos por Vd. facilitados serán incluidos en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de Aldaia, con la finalidad de gestionar y atender las peticiones manifestadas en el presente documento.

La no comunicación de los datos solicitados y entrega de los documentos adjuntos puede provocar la no atención de la solicitud efectuada.

Sus datos serán conservados mientras sea necesario para la finalidad para la que se capten, conservándose mientras persista algún derecho relacionado y según lo establecido en la legislación de archivos, pudiendo ser cedidos a terceros sólo en casos y bajo condiciones previstas por Ley. Vd. podrá ejercer ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, limitación del tratamiento u oposición al tratamiento de los mismos mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento. Asimismo, puede presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

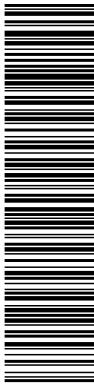
Mediante la firma del presente documento consiente de forma expresa para que sus datos sean cedidos y tratados con las finalidades anteriormente establecidas.

**CONSENTO**

**AYUNTAMIENTO DE ALDAIA**

Plaza de la Constitución núm. 10 46960 Aldaia  
(Valencia)

En Aldaia, a la fecha de la firma



Anexo IV

## **RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS**

En Aldaia a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firmado \_\_\_\_\_



Aldaia, a la fecha de la firma

*Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública*

*Documento Firmado Electrónicamente*